

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 049-2019-0695-

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

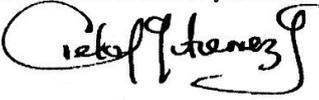
Señalar el día 24 del mes de Enero, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

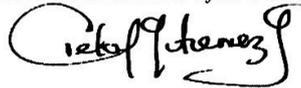
Referencia 049-2019-0695-

Del escrito aportado por BARABARA PRISCILA PARRA ORTIZ, se corre traslado a las partes por el término de 10 días; proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a colocar a disposición de las partes los 49 folios aportados.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -025-2015 - 1146**

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

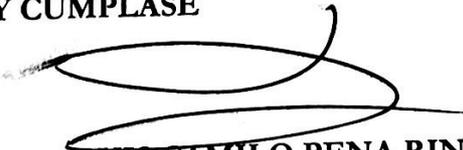
2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese

3°. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

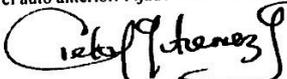
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

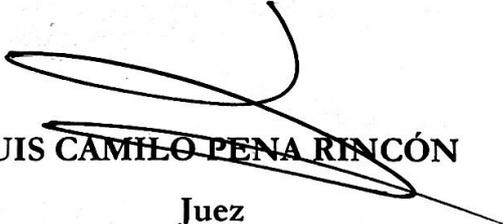
**PROCESO -081-2017 - 062**

Como quiera que se incurrió en error en providencia de 14 de FEBRERO de 2020, al momento de indicar el nombre del apoderado, de tal forma que es pertinente dar aplicación a los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., realizando la corrección correspondiente, de conformidad con esto este despacho dispone;

1° corregir la providencia de fecha 14 de febrero de 2020, indicando “” aceptar la renuncia del poder conferido a CARLOS ARTURO ESCOBAR quien venía representando al extremo demandante.

2° en lo demás queda incólume la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

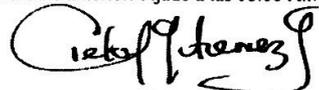
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

0058-2017-01156-

Teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Juzgado el inmueble objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

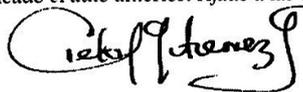
DECRETA:

El Secuestro del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50S-40460178, Para la práctica de se dispone la hora de las 9:00 del día 25 Feb, 2021, infórmese al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

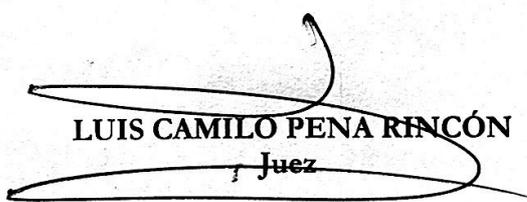
Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -048-2016 - 1313**

De acuerdo a la solicitud elevada y visto que las diligencias no se pudieron llevar acabo, y de conformidad con lo reglado por el artículo 599 del C.G.P., este despacho fija fecha el día 4 mes marzo del año 2021 hora 9.00, para llevar acabo tal fin.

De conformidad con el artículo 595 inciso 2° las partes de común acuerdo podrán designar secuestre. De la misma manera la parte deberá acercarse a esta sede judicial un día antes de la diligencia para la programación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN**

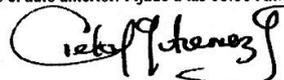
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -024-2015-0974**

De conformidad con el informe secretarial visto a folio 54 del cuaderno 2 y por estar dadas las condiciones previstas por el art. 593 del C.G.P., este Juzgado dispone;

- **DECRETAR** el Embargo y posterior Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **50S-40262137** de Bogotá, de propiedad de la demandada. **Oficiese** a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos zona respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

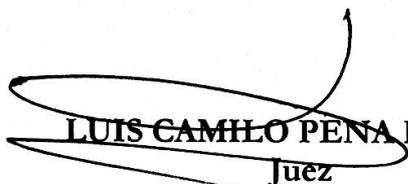
Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -071-2018 - 0189**

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **VICTO GUILLERMO CAÑON BARBOSA** identificado con C.C. 79.433.540 y T.P. 99.265 del C.S.J, para que actué como apoderado de la parte ACTORA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

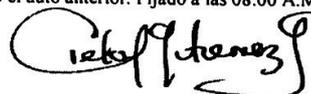
  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

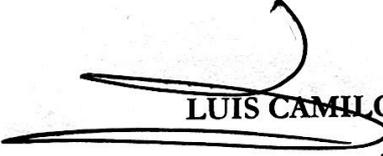
Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -070-2017 - 1004**

De acuerdo a lo visto a folios (118 - 120), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



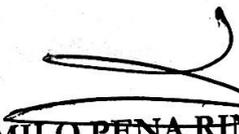
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -048-2012 - 0495**

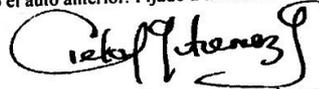
Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -025-2015 - 1337**

De cara a la solicitud elevada por el actor vista a folio 100-103 del cuaderno 1. REQUIÉRASE al mismo para que proceda a aclarar el alcance de la misma dado que esta no es clara para el despacho y más cuando revisado el expediente se evidencia que en auto de 07 de febrero del 2018. Este despacho dio por terminado las diligencias por pago total.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

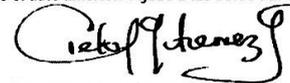
  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -716-2018 - 0389**

De conformidad de la petición elevada por el apoderado del actor. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el despacho comisorio antes realizado esta vez dirigido a los Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (reparto) de Bogotá y/o a la Alcandía correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO -048-2010 – 1480**

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL  
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 059-2009-0767-00

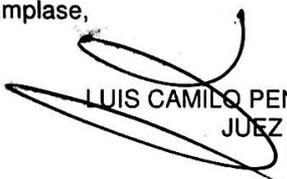
Como quiera que el pedimento anterior se convalece con las formalidades del artículo 593 del C.G.P. , se

DISPONE:

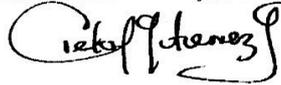
1°.- DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 2008-0262, que ante el Juzgado 1 de Civil del Circuito de Yopal – Casanare se adelanta, contra el aquí ejecutado. Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Téngase como límite de la medida la suma \$25'200.000.00

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS CAMILO PENA RINCON  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 135  
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA